

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

PLAN DE ACTUACIÓN 2024 PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO “JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN”

25/06/2024 18:50:39

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f4e423-3313-180c-fbad-0050569b34e7



CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO “JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN”

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. SOLICITANTES.....	3
TERCERA. DURACIÓN, DOTACIÓN Y PAGO.....	5
CUARTA. GASTOS FINANCIABLES.....	6
QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	8
SEXTA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	11
SÉPTIMA. CONCESIÓN.....	12
OCTAVA. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIA.....	12
NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	13
DÉCIMA. SEGUIMIENTO.....	16
UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.....	17
DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	18
DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	18
DECIMOCUARTA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS.....	19
DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	20

PRIMERA. OBJETO.

1.1.- Esta convocatoria se integra en el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Plan de Actuación 2024) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y se regula de conformidad con la Orden de bases de fecha 28 de marzo de 2018 (BORM, de 13 de abril de 2018).

1.2.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica dirigidos por jóvenes doctores con el fin de facilitarles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación en una universidad o centro de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

- Ayudar a los jóvenes doctores con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de



investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original.

- b) Facilitar la implantación y desarrollo de proyectos de alta calidad científica, con fuerte potencial innovador y capacidad de crear sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas, y científicamente productivas, reforzando, al mismo tiempo, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.
- c) Aumentar la visibilidad y la difusión de la actividad de los jóvenes investigadores cualificados, promoviendo su inserción en redes de conocimiento y su proyección internacional.
- d) Aprovechar la capacidad de las nuevas líneas de investigación para conectar, a través de sus resultados, con el sistema de valor, contribuyendo a la satisfacción de retos sociales y económicos relevantes de la Región de Murcia a través de la protección jurídica de resultados de la investigación y del uso de modelos de colaboración que hagan posible la transferencia de tales resultados y su valorización económica y social, incluida la generación de empresas basadas en ellos.

SEGUNDA. SOLICITANTES.

2.1.- Investigador principal y solicitante. Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales de los proyectos propuestos, los jóvenes investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctor entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, cabe ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor (es decir, 1 de enero de 2014) del investigador principal si éste acredita fehacientemente en la solicitud haber disfrutado durante el periodo comprendido entre dicha fecha y la de cierre del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria de interrupciones en su relación laboral debidas exclusivamente a alguna de las siguientes causas:

- Periodos de descanso legalmente establecidos por maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor de un año por cada hijo.
- Bajas médicas de tres o más meses por enfermedad grave o accidente. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- Atención por un periodo mínimo de 3 meses a personas en situación de dependencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- Otras expresamente admitidas por la Ley.

b) Tener, en el momento de la presentación de la solicitud y durante la duración del proyecto, vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad o centro de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

c) No haber sido previamente investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado en convocatorias competitivas de organismos públicos o privados.



d) Haber completado un período mínimo de 12 meses de estancia posdoctoral en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato que deberán haberse desarrollado de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación a cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual, con universidades u organismos de investigación extranjeros.

e) Acreditar producción científica independiente con alta visibilidad internacional, como autor principal, en la línea de investigación propuesta. Se valorará positivamente la complementariedad de dicha actividad científica con actividades de transferencia de resultados, como el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas u organismos, el desarrollo de I+D bajo contrato, la obtención y licenciamiento de patentes o la creación de empresas para la explotación de productos o servicios que requieran el uso de capacidades y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

2.2.- Exclusión de proyectos unipersonales. La presente convocatoria no prevé la presentación de proyectos de carácter unipersonal. A estos efectos se entenderá por unipersonal aquel equipo formado por el solicitante y un equipo de trabajo. El equipo de investigación deberá integrar, además del investigador principal/solicitante al menos un investigador que cumpla los requisitos establecidos en el apartado b) (investigadores) del apartado siguiente.

2.3.- Equipo de investigación. Los miembros del equipo de investigación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

a) Investigadores. Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor, obtenido el título en fecha posterior al 1 de enero de 2014 y tengan, en el momento de la solicitud y durante la duración del proyecto propuesto, vinculación funcional, estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad o centro de investigación radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

b) Asesores científicos externos. Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, externos a la Región de Murcia, principalmente en el extranjero, y cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo "memoria" de la solicitud.

2.4.- Equipo de trabajo: deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (personal técnico de apoyo a la investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesores asociados, profesionales vinculados con empresas, Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica y resto de entidades distintas de universidades y OPIS, etc.).

2.5.- La composición de ambos equipos deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

2.6.- Dedicación e Incompatibilidades. Quienes participen en un proyecto que resulte adjudicatario de ayuda deberán prestar al desarrollo del mismo la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos.



Los proyectos financiados en esta convocatoria no se considerarán incompatibles con el desarrollo de proyectos de investigación en vigor ni con la obtención de proyectos en programas ajenos a la Fundación Séneca.

Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, tanto los solicitantes como el resto de miembros del equipo de investigación y de equipo de trabajo de los proyectos propuestos en la presente convocatoria quedarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ningún miembro de ambos equipos podrá figurar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda a la presente convocatoria.
- b) Ningún miembro de ambos equipos podrá figurar simultáneamente en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria y en otra solicitud presentada a cualquiera de las convocatorias del Programa de Fomento de la Investigación Científica y Técnica del Plan de Actuación 2024 de la Fundación Séneca (incluida la convocatoria Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos).
- c) No podrán figurar en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria quienes ya formen parte de un proyecto de investigación financiado por la Fundación Séneca que se encuentre vigente en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dicho proyecto concluya en el año 2024.

2.5.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo de investigación al que se encuentre adscrito el investigador principal y solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria. No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. DURACIÓN, DOTACIÓN Y PAGO.

3.1.- Duración. El plazo de ejecución de los proyectos será de 24 meses improrrogables, cuyo inicio y fin se indicará en las notificaciones de concesión dirigidas a los beneficiarios.

3.2.- Condiciones de posible ampliación de plazo y dotación. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el investigador principal de un proyecto adjudicatario de ayuda acreditase, durante la vigencia de aquél, haber obtenido como investigador principal un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al concedido al proyecto en la presente convocatoria, la Fundación Séneca podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho proyecto por 12 meses más, con la correspondiente ampliación de su dotación económica hasta un máximo de 25.000 €.

3.3.- El importe máximo de la ayuda será de 50.000 € por proyecto, y se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

3.4.- Pago. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.



3.5.- El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en esta convocatoria.

3.6.- La financiación que se conceda será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, salvo que sea autorizada de manera expresa por la Fundación Séneca.

CUARTA. GASTOS FINANCIABLES.

Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con el proyecto de investigación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución del mismo. De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de personal. Será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, siempre que así quede patente en su contrato laboral. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria. No serán imputables en este concepto:

- Los costes de personal del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto.
- Los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén, a su vez, subvencionados por otras convocatorias.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto en la convocatoria, con dedicación completa o parcial. Sin embargo, no se admitirá la incorporación de personal contratado en los últimos seis meses del plazo de duración del proyecto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

c) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de



Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

e) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo de investigación del proyecto involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que la sustituya.

f) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas, con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos en las dos anualidades del proyecto. Los gastos solamente podrán ser ejecutados por el investigador principal y miembros del equipo investigador.

g) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en esta convocatoria.

j) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas a la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo de investigación y trabajo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo. Se admitirán en este concepto aquellos gastos que resulten de la organización, tales como, alquiler de espacios o equipos, papelería, etc.

k) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.

l) Gastos de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 1.200 euros.

II.- Costes indirectos.

En concepto de costes indirectos, que no deberán ser incluidos por el solicitante en su solicitud, las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución, que no estará sujeto a justificación.



QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

5.2.- Registro previo. Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de usuario". Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse "Registrarse como usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE", siendo necesario completar todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud *on line*. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

5.3.- Forma de la solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto propuesto.
- b) Intervinientes. A través de esta sección, el solicitante incluirá los miembros del equipo de investigación y trabajo del proyecto y sus correspondientes currículos. Para incorporar a un miembro tendrá que estar registrado previamente en el sistema, se introducirá el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usuario, debiéndose seleccionar alguna de las categorías de participación previstas en la convocatoria (investigador, colaborador, asesor).

Una vez incorporado el miembro de trabajo, el solicitante procederá a introducir su respectivo currículo, que deberá ajustarse al modelo de Curriculum vitae abreviado (CVA) según modelo empleado por la Agencia Estatal de Investigación, disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de curriculum abreviado.

- c) Proyecto de investigación. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad investigadora propuesta.
- d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. No deberán incluirse entre los gastos el de los costes indirectos, los cuales se calcularán directamente por la Fundación Séneca para cada proyecto.
- e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal /solicitante, que tendrá la consideración, de resultar el proyecto adjudicatario de ayuda, de entidad beneficiaria de la misma.
- f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF:

I. Anexo "Doctorado IP". A través de este anexo, el solicitante deberá incluir, su título de doctor o documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación



en España. Cuando el IP incurra en alguna de las situaciones que implican ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor descritas en la presente convocatoria, incorporará en el mismo archivo la correspondiente acreditación documental.

II. Anexo "Vinculación IP". A través de este anexo, el solicitante deberá incluir, documento oficial que acredite fehacientemente tener, en el momento de la presentación de la solicitud y durante la duración del proyecto propuesto, vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena, a tiempo completo y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación radicado en la Región de Murcia.

III. Anexo "Currículo IP". A través de este anexo, el solicitante deberá incluir su currículo, que deberá ajustarse al modelo de Curriculum vitae abreviado (CVA) según modelo empleado por la Agencia Estatal de Investigación, disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de curriculum abreviado. En el mismo, se incluirá la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años, o durante el periodo ampliado que corresponda.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación, el CVA podrá incluir una ampliación respecto de la fecha límite inferior de los cinco años, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de límite inferior y la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM:

1º. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

4º Otras expresamente previstas en la Ley.

Los candidatos que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

IV. Anexo "Currículo de miembro del equipo de investigadores y del equipo de trabajo". El solicitante e investigador principal del proyecto deberá subir el currículo del resto de miembros del equipo cuando incorpore a cada uno de ellos en la aplicación informática. Dichos CVs deberán ajustarse a los modelos anteriormente mencionados. En todos los casos se incluirá sólo la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años.

Será de aplicación a los investigadores de ambos equipos la ampliación respecto de la fecha límite inferior de los cinco años del CVA prevista para el IP



cuando concurren las circunstancias anteriormente relacionadas en el apartado anterior.

El contenido del CVA, tanto del investigador responsable como de los miembros de ambos equipos, deberá permitir progresar en la adecuación del proceso de evaluación a los principios de DORA, de modo que se avance en el reconocimiento de los diversos resultados, prácticas y actividades que maximizan la calidad y el impacto de la investigación.

V. Anexo “Estancias posdoctorales”: A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la realización de estancias posdoctorales de 12 meses ininterrumpidos en centros externos a la Región de Murcia de referencia internacional en el área de aplicación del proyecto, preferentemente en una universidad o centro de investigación extranjero con financiación con cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual. Se admitirá certificación oficial emitida tanto por el organismo de la Región de Murcia a cuya plantilla pertenezca el solicitante como del organismo externo en el que se desarrolló la estancia, siempre que en ellos figuren las fechas de inicio y fin de las estancias.

VI. Anexo “Memoria”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir el modelo de Memoria del proyecto facilitado por la Fundación Séneca debidamente cumplimentado.

VII. Anexo “Clausula de adhesión”. Cláusula de adhesión del solicitante incluyendo el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Dicho documento incorpora anexo el contenido de dicho apartado VI, así como el enlace al texto íntegro del mismo para información del solicitante.

Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR SOLICITUD, junto a la cual el solicitante podrá acceder a la información sobre protección de datos. Presentada la solicitud, el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

5.4.- La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

5.5.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda la ocultación, manipulación o falsedad de los datos se procederá a la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento con los intereses legales.

5.6.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14 horas del 24 de julio de 2024.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación



científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

SEXTA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos referidos en la convocatoria y en la aplicación informática.
- Cumplimiento por parte del solicitante, de los equipos y del proyecto de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la presente convocatoria.

6.2.- Evaluación de las propuestas.

6.2.1.- Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación o por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

6.2.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes admitidas se asignarán al área de aplicación seleccionada por los solicitantes, en la cual serán evaluadas. No obstante, las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

6.2.3. Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por expertos científicos externos. La Fundación solicitará su realización a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación, conforme a la Resolución del Director de dicha Agencia de 11 de julio de 2023.

6.2.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las



propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores principales de los proyectos propuestos o los miembros de sus equipos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en beneficio de éstos o propio. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que, de cualquier modo, pudieran comprometer su imparcialidad.

6.2.4- Criterios de evaluación. Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y los equipos propuestos. (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en el cómputo total de la evaluación.

SÉPTIMA. CONCESIÓN.

7.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará a la Presidencia del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica.

El Patronato, a través de su Presidencia, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

7.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIA.

8.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. La Resolución se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, entidad beneficiaria y puntuación obtenida.

La publicación de la Resolución será comunicada a los solicitantes en la dirección de correo electrónico que conste en su registro de usuario.



8.2.- Notificación individual. Los beneficiarios de ayudas serán, además, notificados individualmente de la concesión de la ayuda y de las condiciones de ejecución de la misma.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación, principalmente mediante correo electrónico, con los investigadores principales de los proyectos financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

8.3.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución.

8.4.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas.

Dentro de este mismo plazo, los solicitantes cuya propuesta haya sido denegada, así como aquellos que hayan resultado excluidos en el proceso de revisión administrativa, podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con la exclusión de la propuesta basada en el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en el régimen regulador de las ayudas, será resuelta por la Fundación Séneca tras la comprobación de los motivos aducidos.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos, o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

8.5.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto adjudicatario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El investigador principal del proyecto adjudicatario y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:



a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo de este y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de cumplir esta obligación, el adjudicatario se obliga en todas las medidas de información y comunicación verbal o escrita, relacionada con los proyectos objeto de ayuda, que lleve a cabo a reconocer y expresar el apoyo de la Fundación Séneca y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta misma obligación deberá observarse en los equipos e infraestructuras adquiridos, contratos, ponencias en congresos, publicaciones y otros resultados de la investigación y de las actividades de difusión o divulgación, a través de cualesquiera canales o medios de difusión (medios de comunicación, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios).

Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en la web de la Fundación Séneca.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (FS). La mención a la Fundación se realizará en la forma: “La publicación/resultado/ equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por FS/10.13039/100007801.



Siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN el número de expediente que figura en la resolución de concesión; FS el acrónimo de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y 10.13039/100007801 el DOI (Digital Object Identifier) de la Fundación.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Fundación Séneca constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la FS.

En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica se incluirá la siguiente mención abreviada: “FS/10.13039/100007801(REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN). España”.

i) De conformidad con las recomendaciones formuladas de la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los resultados obtenidos de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el último párrafo de este apartado.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto de las publicaciones científicas que serán depositadas en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Con el fin de promover el acceso a los datos de la investigación siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable), estos deberán ser depositados en un repositorio, nacional o internacional, antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

Las convocatorias podrán prever que los datos generados sean depositados en un repositorio de datos de investigación en abierto, siguiendo un plan de gestión de datos que será implementado durante el periodo de ejecución de la actuación.

A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos y resultados de la investigación en el caso de que la convocatoria lo establezca, se producirán en los siguientes casos:

- Cuando se prevea que los datos y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- Cuando, por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

j) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.



k) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente, de los proyectos concedidos y de sus resultados realizados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

l) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cualesquiera otras que se establezcan o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal y remitido a la Fundación Séneca al menos tres meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.
- e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En estos casos, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.
- f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tales casos, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo investigador del proyecto que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para ser solicitante e investigador principal del proyecto y mantenga vinculación funcional, estatutaria exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto propuesto o, en caso de imposibilidad del primero, sólo por el sustituto, y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal del proyecto.



- g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente la incorporación de un nuevo miembro a los equipos del proyecto siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible para el desarrollo satisfactorio del proyecto y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. No se admitirá la incorporación de nuevos miembros a los equipos durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado mediante correo electrónico a la Fundación Séneca (seneca@fseneca.es) por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá indicar la categoría de inclusión (investigador o colaborador) y venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de su currículum ajustado al modelo CVA referido a los cinco últimos años. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en esta convocatoria.

- h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita (firmado en el mismo escrito). Si no se cuenta con el visto bueno del miembro del equipo afectado, el investigador principal deberá motivar suficientemente la baja solicitada.
- i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.
- j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.

El investigador responsable de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar una memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo proporcionado en la zona privada de la web de la Fundación Séneca.

Una vez presentada en la plataforma de la web, el documento Pdf generado deberá ser firmado y remitido a la Oficina de Gestión de la investigación de su organismo, que, a su vez, la incorporará a la cuenta justificativa de la Fundación Séneca.

11.2. Plazo de presentación.

- a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.
- b) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto.



DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

12.1. En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de cada anualidad, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá subir a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa de cada anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, se deberá aportar el informe de auditor al final de la ejecución del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá, además de la memoria de actuación científico-técnica mencionada en el apartado anterior, una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Informe de un auditor de cuentas, a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible en la web de la convocatoria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
4. En la justificación final del proyecto se incluirá, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la finalización del periodo ejecución, así como los intereses derivados de los mismos.

12.2. En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

12.3. La Fundación Séneca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar.

12.4.- Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

13.1.- A los efectos previstos en normativa sobre protección de datos y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de



Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

13.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas, podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

13.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

13.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

13.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa sobre protección de datos en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

13.6.- Con las condiciones establecidas en la referida normativa, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula, si fuera necesario.

DECIMOCUARTA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aprobación de la convocatoria es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.



DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

15.1.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

15.3.- La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras de estas ayudas y de la presente convocatoria, cuya interpretación e integración corresponden en exclusiva a la Fundación Séneca, que podrá solicitar, con el fin de resolver las dudas que pudieran surgir en tal interpretación e integración, cuantos informes estime necesarios.

En Murcia (firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas
Presidente del Patronato de la Fundación Séneca

